

**ACCEDE A LA ENTREGA DE LA  
INFORMACIÓN SOLICITADA POR DON  
FABIÁN ALEJANDRO SUAZO GUACTE  
N°2021000015**

**DECRETO EXENTO N° 00.435/2021.**

Arica, 16 de junio de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 8 y 19 N°12 de la Constitución Política de la República; Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1/19.653 de 2001; Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto N°13 de 2009, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia; Ley N°19.628 sobre Protección a la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal; La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N°6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2002, de fecha enero 14 de 2002, Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta D.A.L. N°432/2021, de mayo 17 de 2021; Carta D.A.L. N°502/2021, de junio 09 de 2021; Carta D.A.L. N°503/2021, de junio 09 de 2021; Carta DEGEN N°019/2021, de junio 10 de 2021; Carta D.A.L. N°514/2021, de junio 11 de 2021; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, en conformidad con lo preceptuado en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, el artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley N°1; Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

Que, el artículo 10 de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

Que, el artículo 14 de la citada ley establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

DECRETO EXENTO N°00.435/2021.  
16.06.2021

1.- Accédase a la solicitud de acceso a información pública, presentada por don Fabián Alejandro Suazo Guacte, de fecha 10 de mayo de 2021, dando por entregada esta información en conformidad al artículo 15 de la Ley de Transparencia, pudiendo acceder a ella a través del sitio web institucional, específicamente, por medio de las siguientes rutas y enlaces:

- Banner "Dirección de Equidad de Género", Vínculo directo <https://www.uta.cl/wp-content/uploads/2019/05/Decreto-aprueba-protocolo.pdf>
- Banner "Transparencia Activa"; "Actos con efectos sobre terceros". Vínculo Directo [https://www.uta.cl/transparencia/actos\\_resoluciones/otros/2018/Septiembre/](https://www.uta.cl/transparencia/actos_resoluciones/otros/2018/Septiembre/)

2.- En virtud de lo anterior y en atención a la información entregada por la Dirección de Equidad de Género, infórmese al requirente que no existen actualizaciones hasta la fecha de Protocolo solicitado.

3.- Notifíquese al peticionario mediante correo electrónico, a la cuenta de correo electrónico

4.- Publíquese el presente Decreto Universitario en el portal de Transparencia, ubicado en la página web [www.uta.cl](http://www.uta.cl).

5.- Se hace presente que, de no encontrarse conforme con la respuesta, el solicitante puede recurrir ante el Consejo para la Transparencia a efectos de hacer valer su derecho a reclamación dentro del plazo de 15 días, contado desde la notificación del presente acto administrativo, conforme con lo prescrito en el artículo 24 de la Ley N° 20.285.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
  
**PAULA LEPE CAIGONTE**  
Secretaria de la Universidad

ERP.PLC.amr.

  
  
**EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**  
Rector

